

Esta, es una versión pública de la resolución final del proceso de acceso a la información pública con el número de Referencia ASA-OIR No 003-2022, según lo regulado en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública en lo que se ha suprimido el nombre de la persona solicitante, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 literal c de la Ley de Acceso a la Información Pública.



San Salvador 23 de agosto de 2022

Estimada Ciudadana
Presente.

En atención a la solicitud de información No. **ASA- OIR No 003- 2022**, de fecha 18 de agosto del presente año, en la cual solicitó lo siguiente:

“Quería hacer una consulta sobre la nueva Ley de aguas; estoy alquilando una casa en Santa Elena, cuyo servicio de agua es privado y su precio bastante alto para renovar el contrato de alquiler de esta vivienda quisiera saber si con la nueva Ley de aguas, los servicios privados los retoma ANDA o siempre seguirán como están a la fecha”

La información solicitada se refiere a lo siguiente:

Que mediante Decreto Legislativo No.253 del veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número 8, Tomo 434, de fecha doce de enero de dos mil veintidós, se aprobó la Ley General de Recursos Hídricos, y en su artículo 10 establece que se crea la Autoridad Salvadoreña del Agua, denominada (ASA), como una institución oficial autónoma de derecho público, y cuya autonomía comprende lo técnico, administrativo, financiero y presupuestario, con personalidad jurídica y patrimonio propio; la cual estará adscrita al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. La cual será la instancia superior, deliberativa, rectora y normativa en materia de política de los recursos hídricos.

Que mediante Decreto Legislativo No.388 del veintiséis de mayo de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número 100, Tomo 435, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, se aprobó la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, la cual en su artículo 2 establece que la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), sucederá a partir de la entrada en vigencia de la Ley General de Recursos Hídricos, en las funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y obligaciones que corresponden al Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES).

A partir de lo anterior, la institución competente para atender su consulta es ANDA.

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**

Calle La Reforma, Casa # 219, Colonia San Benito, San Salvador; teléfono: 2521-9800; correo electrónico: oir@asa.gob.sv,
<http://www.asa.gob.sv>

Esta, es una versión pública de la resolución final del proceso de acceso a la información pública con el número de Referencia ASA-OIR No 003-2022, según lo regulado en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública en lo que se ha suprimido el nombre de la persona solicitante, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 literal c de la Ley de Acceso a la Información Pública.



Atentamente



Lcda. Claudia María Medrano de Hernández
Oficial de Información, ASA

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

Calle La Reforma, Casa # 219, Colonia San Benito, San Salvador; teléfono: 2521-9800; correo electrónico: oir@asa.gob.sv,
<http://www.asa.gob.sv>